



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 1.507.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 03325-1, y la presentación efectuada por TELECOM ante la Municipalidad de Rafaela, por la cual unilateralmente pretende desobligarse del pago del derecho de ocupación del dominio publico, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha presentación se fundamenta en un reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ( 201:27), el cual este cuerpo entiende hace cosa juzgada definitiva en relación Telefónica de Argentina S.A., no así respecto de TELECOM.

Que la actitud de la citada empresa, deviene por ello improcedente, teniendo consecuencias institucionales preocupantes, no solo por lo injusto y extemporáneo del planteo, sino porque la Municipalidad de Rafaela dejará de percibir importantes recursos genuinos.

Que esta actitud ha sido tomada en relación a todos los municipios y comunas de nuestra Provincia, los cuales a través de su órgano común - la Federación Santafecina de Municipios y Comunas - se pronunciaron en contra de dicho proceder, ratificando la legitimidad de la postura municipal.

Que sin desconocer la entidad y relevancia del fallo del Superior Tribunal Nacional, tampoco puede negar que el derecho le asiste a los municipios en relación del cobro del derecho de ocupación del dominio público respecto a las empresas que prestan el servicio telefónico, por abundantes razones expuestas por la Municipalidad de Rafaela en numerosas actuaciones, a las cuales cabe remitirse en honor de la brevedad.

Que este Concejo Municipal entiende que, ante la presente situación, cabe un enérgico rechazo a la actitud de TELECOM, así como una acción común con otros cuerpos legislativos de la región, a fin de promover una opinión institucional coherente y firme en defensa de las autonomías municipales.

Que debe acompañarse al Señor Intendente en las gestiones y acciones que desarrolla en defensa de la postura municipal en la materia, así como también peticionar y promover ante autoridades provinciales y nacionales el respeto de las autonomías municipales y el principio de igualdad entre los particulares que usan con fines de lucro el dominio público municipal, sin querer abonar un solo peso, con el agravante de tener mercados cautivos y ganancias desproporcionadas respecto a los demás actores de la vida económica y social que se ven obligados a abonar todos los tributos y a competir sin privilegios.

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Art. 1º)** Rechazar por improcedente y contrario a principios de equidad la actitud asumida por TELECOM en relación con su obligación de pago de la tasa por ocupación del dominio público.

**Art. 2º)** Acompañar al señor Intendente Municipal en las gestiones y acciones que lleve adelante en defensa de los derechos que le asisten a la Municipalidad de Rafaela en relación al uso del dominio público que hace TELECOM.

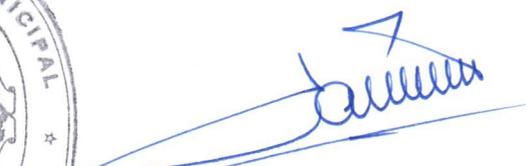
**Art. 3º)** Remitir copia de la presente a los Concejos Municipales de la región, al Gobernador de la Provincia, a los presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia y a los legisladores nacionales que representan a la provincia de Santa Fe, con la finalidad de aunar esfuerzos en pro de la defensa de las potestades tributarias locales.

**Art. 4º)** Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los diez días del  
mes de abril de mil novecientos  
noventa y siete.-

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
O.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA